

ANALISIS PREVIO DE LA NORMA

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La propuesta de modificación de la orden de bases que se analiza tiene por finalidad actualizar y mejorar, en aspectos puntuales, la línea de ayudas a grupo de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, dirigidas a favorecer la incorporación de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.

Las ayudas que regula la orden de bases que pretende modificar se inscriben dentro del “Subprograma Saavedra Fajardo”, del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad”, que corresponde al contrato-programa que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación suscribió con la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), en fecha 23 de febrero de 2023, y publicado en el BORM núm. 54, de 7 de marzo de 2023.

El subprograma “Saavedra Fajardo” tiene como fines facilitar el afianzamiento de las capacidades adquiridas por los jóvenes doctores en una primera etapa de formación posdoctoral y consolidando la capacidad investigadora de los grupos y centros de investigación de la Región de Murcia, e incrementando el número de doctores cualificados a disposición del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, favoreciendo la transferencia a dicho sistema de los conocimientos y técnicas adquiridas durante dicho periodo de perfeccionamiento, al tiempo que se estimulan el liderazgo y la continuidad de las trayectorias profesionales sobre criterios basados en la excelencia científica y técnica.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El desarrollo y la atracción y retención de talento investigador consolidado se ha convertido en una de las políticas científicas prioritarias en los distintos sistemas de investigación nacional e internacional, y también en los sistemas autonómicos, que han orientado cada vez más sus políticas hacia los objetivos de la incorporación y estabilización de talento en universidades y centros de investigación.

El contexto en el que estas políticas se desenvuelven actualmente se orienta a fomentar la consolidación de la carrera profesional de investigadores para que puedan desarrollar su trayectoria investigadora de una forma atractiva y sostenible dentro de los distintos sistemas de investigación e innovación e incrementar su competitividad, apoyando a las Universidades, OPIs y centros de investigación, en los que se persigue estimular la generación y consolidación de equipos de investigación de primer nivel.

b) Objetivos de la norma:

Para responder a estos objetivos en una realidad que ha evolucionado rápidamente en los últimos años hacia una abierta competencia entre territorios e instituciones por atraer el mejor talento investigador, el programa Saavedra Fajardo precisa extender su duración, pasando el periodo máximo de tres a cinco años, y mejorar las condiciones del programa, incluida su estabilización posterior en los centros receptores, haciéndolas atractivas para la atracción de talento consolidado actualmente en el extranjero hacia universidades y organismos públicos de investigación de la región, de modo que se asegure la excelencia académica y la presencia de una investigación de vanguardia en dichas instituciones.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Conforme al artículo 13 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las de la propia ley 7/2005 ya mencionada.

Según el artículo 6 de sus Estatutos y el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el objeto de la Fundación Séneca es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa".

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.

Los objetivos perseguidos por la modificación de las bases reguladoras solo pueden conseguirse a través de la promulgación de una nueva orden que modifique la ya existente y que permita la continuidad del programa conforme a las nuevas circunstancias imperantes actualmente.

d) Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los responsables y miembros de grupos de investigación de las universidades y centros públicos de investigación de la Región de Murcia, que incorporen jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados, que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán a través del enlace

previsto en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/consultas-previas-normativas#gsc.tab=0>

El plazo para efectuar los trámites anteriores por razones de urgencia, al objeto de proceder a la apertura de la convocatoria 2023 a la mayor brevedad posible dentro del presente ejercicio, será de 7 días hábiles, previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en página referida en el párrafo anterior.